



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00205 – 00.

Asunto: No surte efecto Embargo Remanente.

Armenia, 10 febrero 2021.

En atención a comunicado por la abogada Haylini Yolima Pérez Ortega donde allega escrito acompañado de oficio No. OECM-09837 del 13 de diciembre de 2019 proveniente del Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cartagena (pág. 93-96 doc. 11). ofíciase al juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, departamento de Bolívar, comunicándole que la medida de embargo del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar decretada dentro del proceso ejecutivo promovido por Rafael de Jesús Castellar Marriaga con c.c. 7.917.848 contra de Jesús Arley Canacue Amequita con c.c. 4.924.091, radicado 13001-40-03-004-2017-00917-00, Surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, frente al común ejecutado Jesús Arley Canacue Amequita con c.c. 4.924.091, por no existir otra medida similar y con antelación.

Con la advertencia que a la fecha no se conocen los resultados de la medida decretada. Así se oficiara.

De otra parte no se realizara ningún pronunciamiento, en cuanto a la solicitud de oficiar al pagador la cual se puede apreciar en el escrito allegado por la abogada Haylini Yolima Pérez Ortega (pág. 94-96 doc. 11), por cuanto se tiene que la misma va dirigida para el proceso ejecutivo promovido por Rafael de Jesús Castellar Marriaga con c.c. 7.917.848 contra de Jesús Arley Canacue Amequita con c.c. 4.924.091, radicado 13001-40-03-004-2017-00917-00, que se tramita en el Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, departamento de Bolívar

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo de dicho Juzgado y al correo de la abogada que allego la solicitud esto es haylinperez28@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia
Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 11 febrero 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2eb2573d7dbe439123c36aba565d572a60adcf5f1ea4b2ea426d357c21b04af3

Documento generado en 10/02/2021 04:31:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**